RESOLUCIÓN I.M. N° 215/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLANO DE CONSTRUCCIÓN Y CÓMPUTOS MÉTRICOS DE EDIFICIO DE LA UNIDAD ZONAL DE NEULAND DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), SOLICITADO POR EL SENACSA; UBICADO EN NEULAND, DISTRITO DE BOQUERÓN, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.

Boquerón, 10 de abril de 2025

VISTO: El Art. 235 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; el Art. 25 al 34 de la Ley 620/76; la Ordenanza N° 04/2022; la Ordenanza N°04/2024 y, el Expediente Administrativo N° 616/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Bruno Candía, Coordinador General Proyecto BID PR-L1148, en representación del SENACSA, solicita a esta Intendencia Municipal la aprobación de Plano para la construcción del edificio de la Unidad Zonal de Neuland, del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el inmueble identificado como: Matricula N° Q01-2836, Padrón N° 266 del distrito de Boquerón; (identificado internamente como: Lote 3 - 08 - 15), ubicada sobre la Calle Uruguay entre Av. 1° de febrero y Calle Paraguay de Neuland, Distrito de Boquerón, Departamento de Boquerón. -

Que, el informe N° 10/2025, remitida desde la Dirección de Obras de la Municipalidad de Boquerón, área institucional calificada para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud mencionada, informó entre otras cosas lo siguiente: "... *Solicitud de aprobación de Planos y Planillas de costos de la Unidad Zonal de Neuland del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, presentado por el Sr. Bruno Candia, ubicada en la calle Uruguay c/ Calle Paraguay Barrio 1° de febrero, Neuland, Distrito de Boquerón.*

Realizado el estudio del expediente presentado, el proyecto cumple con los requerimientos establecidos por las normativas del Reglamento General de Construcciones correspondientes a planos, ...". -

Que, asimismo, desde la Dirección de Planificación Física y Urbanística de esta Municipalidad, se ha recabado la pre-liquidación, referente al impuesto a la construcción, cuyo monto asciende a la suma de **guaraníes 39.344.774 (treinta y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro).** -

Que, el Art. 235 de la Ley 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", establece: "*Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado...*". -

Que el Art. 2 de la Ordenanza N° 04/2022 - QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN - dispone: *"Las disposiciones del reglamento general de construcciones se refiere a todo lo que se relaciona con: a) Proyecto, construcción, ampliación, demolición, refacción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas y especiales, como ser de agua y desagüe, telefónicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas, sonoras o parte de ellas..."* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

.../// ...

Que, el Art. 35 de la Ordenanza N° 04/2024 - POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, PARA EL PERIODO FISCAL 2025 - en concordancia con el Art. 25 de la Ley 620/76, dice: *"Las obras que se ejecutan dentro del Municipio pagarán un impuesto a la construcción, que se hará efectivo antes del otorgamiento del permiso correspondiente, sin perjuicio de los ajustes definitivos que correspondan en cada caso".* -

Que asimismo el Art. 37 de la Ordenanza N° 04/2024, en concordancia el Art. 28 de la Ley 620/76, establece: *"El impuesto a la construcción se liquidará en base al valor de la obra consignada en la planilla de costos, que no podrá ser inferior al que surja de los precios unitarios promedios fijados por ordenanza, los cuales podrán ser reajustados periódicamente conforme a las variaciones producidas".* -

Que, de conformidad al informe de los Departamentos respectivos, los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación vigente, corresponde hacer lugar a lo peticionado; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -